

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro. 05-2020-CNE-AP

Lima, 03 de agosto del 2020

VISTO:

Que, la Resolución N° 038-2019/CNE-AP de fecha 14 de octubre del 2019, que resolvió nombrar la conformación del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA**, el cual, quedó conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|-------------------|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | ARISTIDES NAPOLEON AGUILAR PERALTA |
| 2. VICEPRESIDENTE | DELVER GONZALEZ TAPIA |
| 3. SECRETARIO | WASHINGTON SALOMON HUAMAN FLORIAN |

SUPLENTE:

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| 1. PRIMER SUPLENTE | ANTERO DANIEL ZELADA RUIZ |
|--------------------|---------------------------|

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 41°, 42°, 134° inciso 10 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular; y, artículos 14° inciso 10, 18°, Segunda y Quinta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones.

ESTATUTO DE ACCIÓN POPULAR

Artículo 41°.- Democracia Interna

La elección de las autoridades y candidatos (as) de Acción Popular, en todos los niveles, se rige por las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Partidos Políticos, el presente estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 42°.- Reglamento de Elecciones

El Reglamento General de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido (a), así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos (as) y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones.

Artículo 134°.-Competencia del Comité Nacional Electoral

Es competencia del Comité Nacional Electoral:

10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales.


Reglamento General de Elecciones

Artículo N° 14°.- Competencia del Comité Nacional Electoral

Es competencia del Comité Nacional Electoral:

10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales

Artículo N° 18°.- impedimentos de los miembros de los comités electorales departamentales


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

El cargo de miembro del Comité Electoral Departamental, es incompatible con el desempeño de cualquier función de dirección partidaria. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales están impedidos de postular a cargos directivos o a cargos de elección popular.

Disposiciones Finales

Segunda.- Régimen Supletorio.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 28094- Ley de Partidos Políticos, el Comité Nacional Electoral podrá dictar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán regulados por el Comité Nacional Electoral teniendo en consideración la legislación Electoral Nacional, la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley Nro. 27444 y demás normas pertinentes en cuanto no contravengan o se opongan al presente Reglamento en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

Quinta.-Directivas, Normas y Procedimiento.- El Comité Nacional Electoral emitirá directivas y normas de procedimientos electorales y cuando fuere necesario propondrá al Plenario Nacional las modificaciones al Reglamento General de Elecciones que pudieran requerirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, y conforme a nuestras facultades, **SE RESUELVE:**

PRIMERO- RATIFICAR como miembros del COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA, a los siguientes Correligionarios:

TITULARES:

- | | | |
|----|----------------|------------------------------------|
| 1. | PRESIDENTE | ARISTIDES NAPOLEON AGUILAR PERALTA |
| 2. | VICEPRESIDENTE | DELVER GONZALEZ TAPIA |
| 3. | SECRETARIO | WASHINGTON SALOMON HUAMAN FLORIAN |

SUPLENTE:

- | | | |
|----|-----------------|---------------------------|
| 1. | PRIMER SUPLENTE | ANTERO DANIEL ZELADA RUIZ |
|----|-----------------|---------------------------|

SEGUNDO- Queda en potestad de los COMITES ELECTORALES DEPARTAMENTALES, ratificar a sus Delegados Electorales Provinciales de su jurisdicción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Lic. Doris E. Medina Guerrero
PRESIDENTA


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO